MATRIZ DE COMENTARIOS

INFORME DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO N.° 006/2022/V1
"PROPUESTA PARA REDUCIR EL ELEVADO NÚMERO DE USUARIOS SIN LICENCIA DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE EXTRAEN UN VOLUMEN NO ACORDE A LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DEL MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS"

COMENTARIOS RECIBIDOS[1]: 1. SEDAPAL S.A.[2], **2.** Autoridad Nacional del Agua (ANA)[3], **3.** SEDALIB S.A.: División de Aguas Subterráneas y Cuencas Hidrográficas (DASCH) y Gerencia Comercial (GC)[4].

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
1	**[Pág. 27]** **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) i) Alternativa N.° 1. Mantener el statu quo	SEDAPAL S.A.	Consideramos que la Alternativa N°1, no seria las más conveniente por cuanto no genera mecanismos de incentivos para la formalización y el pago justo por el consumo que se realiza, generando incrementos de la cartera deudora todos los años en forma sostenida:	A partir de lo expuesto y la evidencia presentada en la Alternativa N.° 1- mantener el statu quo-, se concluye que esta no contribuye a solucionar el problema público, a diferencia de la alternativa seleccionada. En tal sentido, el comentario formulado no cuestiona la elección de dicha alternativa. En relación a los dos aspectos mencionados en el comentario, cabe destacar que, en primer lugar, la solución no tiene como objetivo específico la generación incentivos para la formalización, en coherencia con el problema público identificado; no obstante, ello no impide que la alternativa elegida pueda, de manera indirecta, promover dichos incentivos. Por otro lado, respecto a la cartera

[1] El informe de Análisis de Impacto Regulatorio N.° 006/2022/V1 fue difundido en la sede digital de la Sunass el 22 de julio del 2025 para recibir comentarios de los interesados hasta el 8 de agosto del presente año. El referido informe se encuentra en el siguiente link: https://www.gob.pe/institucion/sunass/informes-publicaciones/6981176-informe-de-analisis-de-impacto-regulatorio-n-006-2022-v1
[2] Correo electrónico recibido el 8 de agosto de 2025.
[3] Correo electrónico recibido el 8 de agosto de 2025.
[4] Oficio N.° 711-2025-SEDALIB S.A. – 40000-GG de fecha 21 de agosto de 2025.

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
			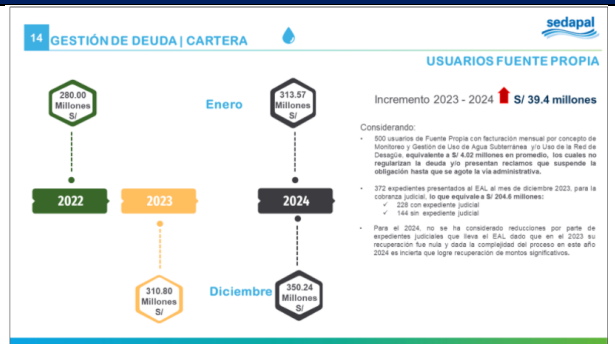	deudora, la ausencia de mejora de esta puede evidenciarse a través del análisis de la facturación y recaudación de las empresas prestadoras por el servicio de monitoreo y gestión, expuesto en la descripción de la alternativa. Por lo anterior, el comentario no cuestiona el contenido del informe y no corresponde realizar modificaciones adicionales a la alternativa N.° 1.
2	**[Pág. 27]** **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) i) Alternativa N.° 1. Mantener el statu quo	SEDALIB S.A. - DASCH	"En este contexto, significa no exigir el uso obligatorio de medidores de caudal, no cambiar alguna normativa ni implementar nuevas herramientas tecnológicas ni procesos de fiscalización. Esta alternativa es la menos adecuada para el cumplimiento de los objetivos."	Tal como se mencionó anteriormente, mantener el statu quo no contribuye a solucionar el problema público, a diferencia de la alternativa seleccionada en el informe AIR. En tal sentido, se advierte que el comentario esbozado no cuestiona el contenido del informe y no corresponde realizar modificaciones adicionales a la alternativa N.° 1
3	**[Pág. 27]** **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) i) Alternativa N.° 1. Mantener el statu quo	SEDALIB S.A. - GC	"1era. Alternativa: Mantener el Estatus Quo, analiza la problemática de la facturación del consumo de agua de usuarios que no tienen licencia y que se facturan los consumos con un volumen asignado (m3), no refleja la realidad del consumo real y como consecuencia los importes valorizados pueden ser excesivos para el usuario o exiguos para la entidad prestadora o EPS, además de propender a la distorsión de los consumos reales históricos; en	Ver respuesta al comentario anterior.

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
			consecuencia esta medida no refuerza la necesidad del usuario por contar con una licencia de uso.”	
4	**[Pág. 31]** **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) ii) Alternativa N.° 2. Modificar la regulación vigente bajo competencia de la Sunass	SEDAPAL S.A.	“De la revisión del "Informe de Análisis de Impacto Regulatorio N.°006/2022/V1", la alternativa de solución más destacada y recomendada para resolver el problema del uso de aguas subterráneas para usuarios sin licencia. Sugerimos uniformizar la determinación del Volumen a facturar para los Usuarios que cuentan con Licencia y se considere a los usuarios que no cuentan con Licencia para el uso de aguas subterráneas, priorizando las diferencias de lectura al medidor. Proponemos los siguientes articulados: **Artículo XX.- Determinación del volumen a facturar por el Servicio** Para el caso del Usuario que cuentan con licencia **O SIN LICENCIA** de uso de aguas subterráneas, el VAF de cada pozo se determina aplicando los siguientes criterios: 1. Diferencia de lectura mensual en un periodo de 28 a 32 días. 2. En caso exista medidor y su lectura sea inválida por razón imputable a la empresa prestadora, se utiliza el volumen promedio. 3. En caso exista medidor y su lectura sea inválida por razón imputable al Usuario, se utiliza el volumen mensualizado en la Licencia. 4. Para el caso del Usuario que no cuente con licencia de uso de aguas subterráneas y no cuenten con Medidor Instalado, el VAF de cada pozo se determina conforme a la Asignación de Agua	De acuerdo con las Disposiciones para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de la Sunass, aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N.° 047-2021-SUNASS-CD, el AIR es una herramienta que tiene por finalidad evaluar la necesidad de emitir normas frente a los objetivos de política pública, en ese sentido, se establece la necesidad de definir el problema de política pública y evaluar la solución regulatoria frente a este, así como los mecanismos para cumplir con la regulación. Tal como se observa de lo mencionado anteriormente, en esta parte del ciclo regulatorio, se busca determinar la necesidad de emitir una solución regulatoria, por lo que la propuesta de modificación remitida se evaluará posteriormente en el marco de la elaboración del proyecto normativo inicial. De lo expuesto, se advierte que el comentario no cuestiona el contenido del informe y no corresponde realizar modificaciones adicionales a la alternativa N.° 2, toda vez que en esta etapa no se discute la redacción de la propuesta normativa.

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
			Subterránea, por un periodo máximo de 6 meses, plazo otorgado para la instalación de medidor y/o la obtención de la licencia del ANA, posterior a esta fecha se duplicará la Asignación por seis meses más, volviéndose a duplicar por tercera vez, en caso no cumple con la instalación de medidor y/o la obtención de la Licencia.”	
	[Pág. 31] **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) ii) Alternativa N.° 2. Modificar la regulación vigente bajo competencia de la Sunass	SEDALIB S.A.- DASCH	“Establecer en la regulación la obligatoriedad del uso de dispositivos de medición (caudalímetros) para los usuarios del acuífero (no al sector agrícola), especialmente a los pozos de actividades industriales o comerciales; es decir no se puede planificar una gestión sostenible del acuífero sino existe mediciones reales sobre el consumo del recurso hídrico. Coordinar con la ANA por ser el ente rector del Sistema Nacional de gestión de los Recursos Hídricos (máxima autoridad técnica y normativa encargada de dirigir y coordinar la gestión del agua a nivel nacional), sobre mecanismos de comunicación con la SUNASS, relacionado a las Licencias de uso de agua subterránea.”	Según el párrafo 240.2 del artículo 240 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos[5], se establece la obligación de instalación de medidores para aquellos usuarios que tienen licencia de uso de aguas subterráneas. En concordancia con lo anterior, el párrafo 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a cargo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento habilitadas como Operadoras del Servicio[6] establece como obligación del usuario del referido servicio la instalación del medidor de consumo. Tal como se puede apreciar, el marco normativo establece que los usuarios que extraen el agua subterránea deben instalar medidores, sin embargo, a pesar de ello existe una gran cantidad de usuarios que no poseen dicho instrumento. Al respecto, la implementación de la alternativa regulatoria

[5] Aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2010-AG.
[6] Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.° 057-2017-SUNASS-CD.

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
				contenida en el informe AIR tiene como un efecto indirecto generar incentivos para que los usuarios sin licencia de uso de aguas subterráneas instalen medidores. Finalmente, como se detalla en el reporte de consulta pública[7], se han realizado coordinaciones con el ANA para efectos de recibir sus comentarios sobre la elaboración preliminar de este informe AIR. Sin perjuicio de lo anterior, posterior a la aprobación del informe AIR, se remitirá dicho documento para conocimiento del ANA, para que en el marco de sus competencias pueda abordar la problemática sobre la formalización de los usuarios sin licencia de uso.
En	**[Pág. 31]** **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) ii) Alternativa N.° 2. Modificar la regulación vigente bajo competencia de la Sunass	SEDALIB S.A.- GC	"2da. Alternativa: Modificar la regulación vigente bajo competencia de la SUNASS, Propone contar con un medidor de flujo, para que permita al usuario tener un control de los consumos reales de agua para su actividad, y por consecuencia puede mejorar la gestión del uso del agua. Al no contar con medidor se factura el VAF con una asignación de consumos, que podría ser el promedio de consumo y/o en el caso que no cuente con medidor, la solución puede ser un aforo del pozo. (…)	El comentario no cuestiona la alternativa propuesta, sino que coincide en que constituye la mejor elección; por lo tanto, no corresponde realizar modificaciones adicionales a la alternativa N°2. Respecto al caso específico vinculado a la propuesta de implementación de la medida, esta será analizada en la elaboración del proyecto normativo que modifica el Reglamento de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas.

[7] Dicho documento se encuentra en el link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8397663/6981249-reporte-de-consulta-publica_-informe-air-as.pdf?v=1753198083

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
			Se recomienda implementar la alternativa N.° 2, que modifica la regulación vigente, como la opción más viable y efectiva.”	
6	**[Pág. 31]** **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) Alternativa N.° 3. Realizar campañas de sensibilización	SEDAPAL S.A.	“Cada Usuario del total de Catastro de Fuente Propia que incumple con la normatividad, se le ha notificado al menos tres veces en forma reiterativa con copia a la Autoridad Nacional del Agua, por lo que consideramos que una campaña de sensibilización sería ineficaz.”	Las campañas de sensibilización representan un mecanismo de comunicación distinto a la notificación y se ha evidenciado tener un impacto positivo en el comportamiento de las personas sobre el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, se coincide en que la alternativa no es la mejor en términos de costo efectividad, en comparación con la alternativa seleccionada en este informe AIR. Por lo anterior, no corresponde modificar el referido informe, dado que el comentario no cuestiona la elección de la alternativa N.° 3 o propone modificaciones.
7	**[Pág. 31]** **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) Alternativa N.° 3. Realizar campañas de sensibilización	SEDALIB S.A.- DASCH	“Realizar talleres de capacitación en la explotación del recurso hídrico subterráneo a los usuarios sin licencia en: la importancia del agua subterránea para los usos poblacional, industrial y agrícola; la importancia en contar con sistemas de medición de sus consumos; y sus impactos medio ambientales y cambio climático sobre el acuífero. Taller de difusión de la importancia del monitoreo y calidad del agua subterránea en el espacio y tiempo, con la finalidad de transmitir el conocimiento en la importancia de conservar el acuífero y las consecuencias de la contaminación de las aguas subterráneas.	Se modifica el enfoque de la implementación de la alternativa a concientizar a los usuarios sobre la importancia de las fuentes de agua subterráneas y promover las buenas prácticas en la conservación de su ciclo natural. Dicha precisión en el enfoque no genera costos adicionales por lo que no se modifica la evaluación de impacto de la alternativa. Respecto a la promoción de tecnologías de medición, cabe precisar que esta alternativa es excluyente a la alternativa N.° 2 por lo que los usuarios sin licencia de uso no verían incentivos para instalar medidores en sus fuentes si la medición no será considerada en su facturación. En ese sentido,

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
			Promover a los usuarios que tramiten sus licencias para el uso legal del agua subterránea, y colaboren en la gestión sostenible del acuífero, facilitando procesos participativos para la toma de decisiones sobre el recurso. En resumen, el tipo de sensibilización debe ser para: concienciación comunitaria (entender la importancia del acuífero), educación ambiental (aprender buenas prácticas del ciclo del agua), y promocionar tecnologías de medición (legalizar el uso de agua subterránea y superficial).”	no resulta viable promover la adquisición de equipos cuya inversión realizada por estos usuarios no sería aprovechada de la manera más eficiente. Por lo anterior, **se recoge parcialmente el comentario** y el párrafo de la alternativa N.°3 quedaría expresado de la siguiente forma: “(…) En ese sentido, estas campañas se enfocarán en sensibilizar a los usuarios sin licencia de uso sobre la importancia de las fuentes de agua subterráneas, fomentando su aprovechamiento sostenible y la adopción de buenas prácticas que contribuyan a la conservación de su ciclo natural”.
8	**[Pág. 31]** **4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…) Alternativa N.° 3. Realizar campañas de sensibilización	SEDALIB S.A.- GC	“3era. Alternativa: Realizar campañas de sensibilización, para usuarios sin licencias de uso, para informar al público el cuidado de los acuíferos, las buenas prácticas de la correcta extracción, **la importancia de la medición del consumo**, el cumplimiento de la legalidad y la gestión responsable del agua y sus actividades relacionadas. Se sugiere como medida muy importante realizar campañas de educación sanitaria para informar al usuario la necesidad de medir el consumo de agua, para mejorar la gestión del uso del recurso y el cuidado del acuífero”	El comentario no cuestiona la alternativa propuesta, sino que hace incidencia en la importancia de esta alternativa. Al respecto, se recoge ello en la respuesta brindada al comentario anterior.
9	**4. Alternativas de solución** **a) Descripción de alternativas** (…)	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)	“Considerar la Normativa N° 4: Formalización del uso de agua. Norma vigente aprobado con Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI que establece el	De acuerdo con los Lineamientos técnicos para la elaboración del AIR, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N.° 047-2021-SUNASS-CD, la Sunass debe considerar diferentes opciones

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
	4. Alternativas de solución a) Descripción de alternativas (…) o Competencia de la ANA (…) iv) Alternativa N° 4. Formalizar los usos de agua		procedimiento para la formalización del uso del agua, para quienes, hasta el 31 de diciembre 2014, utilizan de manera pública, pacífica y continua; así mismo, faculta a la ANA adecuar las licencias de uso de agua subterránea a los que actualmente vienen desarrollando en los acuíferos señalados en el Decreto Supremo N° 1185.”	regulatorias y tipos de intervenciones públicas para brindar solución a un problema público identificado. Posteriormente, a través de un proceso iterativo, la Sunass evalúa las alternativas, descartando aquellas que no sean técnicas o legalmente viables. Al respecto, se advierte que la propuesta remitida por el ANA para incorporar como alternativa N.° 4 la formalización de las licencias de uso para aquellos usuarios que no la poseen, esta fuera del ámbito de competencia de la Sunass. Considerando lo expuesto, no corresponde modificar el informe AIR para incorporar la alternativa remitida, en tanto no es legalmente viable de ser implementada por parte de la Sunass.
10	**4. Alternativas de solución** **(…)** **b) Análisis de legalidad**	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)	“Respecto a la alternativa 4, resulta viable legalmente, porque la ANA tiene como función otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua. Con el apoyo de campañas de sensibilización, entre la ANA la SUNASS y los Operadores de servicio, se reduce el número de informalidad mediante el uso racional de las aguas subterráneas. En este sentido, el régimen de facturación cautela el principio de no discriminación, sin tratos diferenciados a los usuarios, en este caso el Reglamento de Monitoreo y Gestión regulará la facturación de un solo tipo de usuario considerando su situación jurídica de poseer de una licencia de uso de aguas subterráneas.”	Ver respuesta al comentario anterior.

N°	TEXTO DEL INFORME	NOMBRE/ RELACIÓN SOCIAL	COMENTARIOS	RESPUESTAS
11	**Comentario adicional**	SEDALIB S.A. - DASCH	"Adicionalmente, hay que considerar en sincerar el costo de m³ de agua subterránea explotada; es decir el costo de m³ es muy alto considerando que este valor es el mismo en los tres acuíferos. Hay que tener en cuenta que cada acuífero tiene diferentes condiciones de explotación: • Acuífero Moche. Considerado como subexplotado y cuenta con múltiples recargas ocasionando elevados niveles freáticos en la parte baja del abanico fluvial, sus consecuencias es tener impactos negativos en las estructuras de las viviendas (salinización), reducir la calidad del agua. Por ello, se debe incentivar a la explotación del agua subterránea y esto se logra con un costo más real. • Acuífero Chicama. Es un acuífero al límite del volumen de explotación y ronda por los 300 Hm³ y con tendencia al alza; por lo tanto, se debe sincerar el costo por m³ de agua subterránea explotada. Hay que tener presente que el acuífero tiene grandes áreas de caña de azúcar y para el riego necesita elevadas cantidades de agua. El agua subterránea para uso poblacional debe ser restringido por su mala calidad de agua. • Acuífero Chaman. Acuífero en mejores condiciones que los anteriores; sin embargo, tiene extensiones considerables con elevada salinidad en los suelos limitando el uso agrario."	Los costos de la explotación directa de las aguas subterráneas no forman parte del servicio de monitoreo y gestión de su uso. La tarifa de este servicio está diseñada para recuperar los costos de inversión, operación y mantenimiento en los que incurre la EP que garantizan la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo para los usuarios, además de generar incentivos para su aprovechamiento eficiente y sostenible. Dicha tarifa considera los costos totales asumidos por la empresa prestadora por el servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas respecto de todos los acuíferos bajo su administración, tomando en cuenta las particularidades de cada uno. Las condiciones de explotación y la situación específica de cada acuífero se presentan en la sección de diagnóstico del Estudio Tarifario. En ese sentido, no corresponde efectuar modificaciones al informe AIR.